



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1788 /2020

Zapallar, 14 AGO 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019, de fecha 05 de Marzo de 2019, que aprueba cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante decreto de alcaldía N° 4.049/2016, de fecha 13 de Julio de 2016, se dispuso instruir sumario administrativo en la Ilustre Municipalidad de Zapallar para investigar los hechos mencionados en el Memorándum N° 410/2016, del Jefe de Administración y Finanzas, cuyos antecedentes se detallan en el respectivo acto administrativo.
- 2.- Que, a su vez, mediante decreto de alcaldía N° 984/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, se acogió parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por el inculpado, don Elías Morales Reinoso, en contra del Decreto de Alcaldía individualizado precedentemente; y dispuso la reapertura dicho proceso disciplinario.
- 3.- Que, con fecha 6 de Agosto de 2020, don Marcelo Cruz Aguilera, en su calidad de inculpado en el citado sumario administrativo, interpone solicitud para que se resuelva la inhabilidad del Fiscal Instructor, don Andrés Soza Reinoso, en atención a que dicho Fiscal detenta un grado o jerarquía menor al suyo, junto a otras alegaciones; situaciones que, en síntesis, impedirían a ese Fiscal continuar tramitando ese proceso sumarial.
- 4.- Que, a juicio de esta Autoridad Edilicia no se configuraría la inhabilidad alegada, pues el referido fiscal sumarial, desempeña funciones habituales de trabajo, en calidad de contrata, en la Dirección Jurídica; unidad municipal que la propia Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, autoriza para desarrollar y asesorar en la tramitación de procesos disciplinarios.



- 5.- Que, en el mismo sentido se pronuncia el dictamen N° 14.565, de 1998, de Contraloría General de la República, el cual indica que la Unidad de Asesoría Jurídica, sería la encargada de tramitar los procedimientos disciplinarios, salvo que no exista ningún funcionario de la mencionada unidad que pudiese ser designado como fiscal; o que el inculcado sea el jefe de esa dependencia, caso en el cual, procederá que se nombre en dicha calidad a un empleado de otra oficina.
- 6.- Que, las hipótesis indicadas precedentemente no se verifican en el presente sumario administrativo, toda vez que no existiría relación de dependencia directa entre ambos funcionarios.
- 7.- Que, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, se procederá a rechazar la presentación reseñada.

DECRETO:

- I.- **RECHÁZASE** la solicitud interpuesta por don **MARCELO CRUZ AGUILERA**, con fecha 6 de Agosto de 2020.
- II.- **NOTIFÍQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al interesado y al Fiscal instructor en este decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Fiscal Sumarial
3. Transparencia
4. SIAPER
5. Secretaría Municipal
6. Archivo Decretos

SEC/ADM/JUR/CEL

